



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
2 de diciembre de 2022

ESPAÑOL
Original: inglés

Vigésimo primer período de sesiones

La Haya, 5 a 10 de diciembre de 2022

Informe de la Mesa sobre la cooperación

Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes.....	2
II. Organización del trabajo y principales cuestiones consideradas.....	2
III. Evaluación de las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes asignadas a la facilitación de la cooperación.....	6
IV. Recomendaciones.....	9
Anexo I: Texto propuesto para la resolución sobre cooperación.....	10
Anexo II: Texto propuesto para la resolución general y los mandatos de la Asamblea de los Estados Partes para el período entre sesiones.....	16
Anexo III: Texto propuesto para la resolución presupuestaria sobre el Fondo Fiduciario para las Visitas Familiares.....	19
Anexo IV: Tabla de recomendaciones.....	20

I. Antecedentes

1. La resolución ICC-ASP/20/Res.2 sobre cooperación, adoptada por la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) el 9 de diciembre de 2021, pedía a la Mesa “que mantenga una facilitación por parte de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación a fin de consultar con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las organizaciones pertinentes y las organizaciones no gubernamentales para seguir fortaleciendo la cooperación con la Corte”.¹
2. La resolución también pidió a la Mesa que, mediante la facilitación de la cooperación, y de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional² y el Plan de Acción Global del Mecanismo de Revisión³, siga evaluando las recomendaciones relacionadas con la cooperación y su seguimiento, incluida su implementación, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.⁴ Además, la resolución pidió a la Mesa que, a través de la facilitación sobre cooperación, siguiera abordando una serie de cuestiones que han sido prioritarias en los últimos años, a saber: continuar con el trabajo para seguir desarrollando el contenido de la Plataforma Asegurada sobre Cooperación; realizar consultas sobre la conveniencia de desarrollar puntos focales temáticos regionales sobre cooperación, de crear una estructura permanente para una red de profesionales y puntos focales nacionales sobre cooperación y, sobre la profundización de la relación entre la ONU y sus organismos y entidades, incluso con fines de creación de capacidades para fomentar la cooperación con la Corte.⁵
3. La resolución pidió además a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.⁶ Instó además a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siguiera examinando la implementación de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda.⁷
4. El 21 de febrero de 2022, la Mesa volvió a nombrar al embajador Momar Guèye (Senegal) y al embajador Luis Vassy (Francia) como cofacilitadores en materia de cooperación. El 4 de noviembre de 2022, el embajador François Alabrune (Francia) sustituyó al embajador Vassy como cofacilitador tras su marcha.

II. Organización del trabajo y principales cuestiones consideradas

5. En 2022, el Grupo de Trabajo de La Haya (“el grupo de trabajo”) celebró un total de cuatro reuniones o consultas informales sobre las cuestiones de cooperación.
6. A lo largo del año se celebraron consultas informales con representantes de la Corte sobre la elaboración de la plataforma interactiva de cooperación y sobre las futuras prioridades de la facilitación de la cooperación.
7. En la primera reunión, celebrada el 29 de marzo de 2022, los cofacilitadores, junto con los puntos focales de complementariedad, facilitaron un debate sobre la división del trabajo entre la Asamblea de los estados Partes y la Corte. El objetivo del debate era evaluar la recomendación 247(ii) y si sería necesario introducir cambios en los mandatos existentes para reforzar el papel de las facilitaciones, tal y como prevé el informe del Examen de Expertos Independientes. La reunión determinó que no se expresó ningún apoyo activo a la creación de un nuevo mecanismo y que, por lo tanto, la conclusión era que debía promoverse y fomentarse el uso de las plataformas existentes. Véase el título III de este informe para un análisis en profundidad de este debate.

¹ ICC-ASP/20/Res.2, párrafo 32.

² ICC-ASP/19/ Res.7.

³ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf.

⁴ ICC-ASP/20/Res.2, párrafo 34.

⁵ ICC-ASP/20/Res.2, párrafo 35.

⁶ ICC-ASP/20/Res.2, párrafo 25.

⁷ ICC-ASP/20/Res.2, párrafo 33.

8. En una segunda reunión de facilitación, celebrada el 29 de junio de 2022, se abordó la evaluación de las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes, en concreto las relacionadas con: Las relaciones con la Oficina de Enlace de Nueva York (R150-R151); la estrategia de investigación de la Fiscalía (R268-269-270-271); las cuestiones organizativas de los recursos humanos en la Fiscalía y en la Secretaría, incluida la designación de un funcionario dedicado a la investigación financiera, las herramientas para el seguimiento de los sospechosos fugitivos y las herramientas para la investigación a distancia y la recopilación de testimonios (R278 - R282-283-284-286-287-288-289-290-291-292); el despliegue de investigadores de la Fiscalía sobre el terreno en los países en los que se dan situaciones, la contratación de competencias específicas por parte de la Fiscalía para situaciones concretas en los países y un mejor uso de los recursos de las oficinas en los países por parte de la Fiscalía (R293 a R298), en relación con el GRGB; y la evaluación y el análisis de las pruebas y los recursos asignados a esa función (R299 a R304). Véase el título III de este informe para un análisis en profundidad de este debate.

9. En una tercera reunión de la facilitación, celebrada el 6 de julio de 2022, la facilitación recibió una actualización de la Corte sobre los acuerdos de cooperación voluntaria; sobre cuestiones relacionadas con el Fondo Fiduciario para las Visitas Familiares, incluida una presentación sobre las necesidades de asistencia, los retos y las posibles soluciones; y una actualización sobre las investigaciones financieras y la recuperación de bienes. Los temas de debate durante esta reunión se asignaron al mandato de la cofacilitación en materia de cooperación.

10. La Secretaría puso al día a las delegaciones sobre los acuerdos de cooperación voluntaria, centrándose en los acuerdos de cooperación en relación con la reinstalación de testigos, donde todavía existe un importante bloqueo. La Secretaría solicitó el apoyo de los Estados Partes en este asunto y sugirió que los Estados también podrían servir como países plataforma donde una familia podría reinstalarse temporalmente con plena seguridad mientras la Corte lograra encontrar una solución duradera. En cuanto a los acuerdos de cooperación para las personas en libertad provisional y las personas absueltas por la Corte, la Secretaría indicó que no se había avanzado mucho últimamente y destacó que esos acuerdos no pueden negociarse en el último momento. Por esta razón, la Corte ha desarrollado modelos de acuerdos de cooperación, de naturaleza flexible, que pueden negociarse con mucha antelación.

11. La Presidencia de la Corte ofreció una breve actualización sobre los acuerdos de ejecución de sentencias, señalando que la Corte tenía acuerdos de ejecución actualmente en vigor con Argentina, Austria, Bélgica, Colombia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Georgia, Mali, Noruega, Serbia, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El último Estado Parte en concluir un acuerdo de este tipo fue Francia, el 11 de octubre de 2021, y las negociaciones con un Estado Parte estaban en curso. La Presidencia de la Corte indicó que era necesaria una mayor diversidad regional y señaló que la Corte tenía acuerdos con siete Estados de Europa Occidental, tres Estados de Europa Oriental, dos Estados del GRULAC, un Estado africano y ninguno de Asia-Pacífico.

12. A continuación, la Secretaría puso al día a los facilitadores sobre los esfuerzos realizados en relación con el Fondo para las visitas de los familiares, que fue creado por una resolución de la AEP en 2010 en un esfuerzo de los Estados Partes por ayudar a la Corte a facilitar las visitas de los familiares solo para aquellas personas detenidas y declaradas indigentes. Antes de que existiera dicho fondo, estos costes se financiaban a través del presupuesto ordinario de la Corte. La Secretaría destacó la necesidad de que el Centro de Detención de la Corte mantuviera sus estándares, y fuera capaz de garantizar que las políticas y los reglamentos se aplicaran correctamente sin generar más consecuencias negativas para los derechos de las personas, así como para el uso de los recursos financieros y humanos de la Corte. La Secretaría enumeró las soluciones temporales que había desarrollado para hacer frente a los desafíos encontrados durante los últimos años con el fin de garantizar que tuvieran lugar las visitas familiares. La Secretaría pidió a los Estados Partes que encontraran una solución duradera a este problema recurrente, mediante contribuciones continuas al Fondo Fiduciario o, por ejemplo, aumentando la cuantía del fondo de contingencia del presupuesto de la Corte para garantizar que se puedan organizar las visitas de los familiares.

13. Los Estados Partes acordaron conceder cierta flexibilidad a la Corte a través del presupuesto y/o de las resoluciones generales con carácter excepcional para abordar esta cuestión urgente. La facilitación destacó que, no obstante, debería organizarse una recaudación de fondos para atraer nuevos fondos para el Fondo de Visitas Familiares, ya que era la forma prevista por la Asamblea para afrontar estos retos.

14. En cuanto a la cuestión de las investigaciones financieras, la inmovilización y recuperación de bienes, la Secretaría hizo hincapié en la distinción entre los mandatos respectivos de la Secretaría y de la Fiscalía. Mientras que la Fiscalía lleva a cabo investigaciones financieras y pide a la Sala que emita solicitudes de cooperación a los Estados, la función principal de la Secretaría es hacer un seguimiento de los Estados y garantizar la comunicación con la Sala. El investigador financiero de la Secretaría también lleva a cabo investigaciones financieras, sobre todo para evaluar la situación de indigencia de las personas, pero también cuando es necesario para asistir a la Sala a la hora de recuperar bienes.

15. La Secretaría indicó esto en el momento en que la Corte concluyó un ciclo completo de recuperación de bienes con los primeros pagos de una multa. La Secretaría destacó tres conclusiones principales de dicha experiencia: en primer lugar, la importancia de contar con procedimientos sólidos a nivel nacional para ejecutar las solicitudes de la Corte; en segundo lugar, la importancia de la gestión y valoración de los bienes, así como de mantener un diálogo entre los Estados Partes y la Corte para planificar las medidas conservatorias; en tercer lugar, el impacto sobre los terceros: el Estatuto de Roma condiciona su solicitud al respeto de los derechos de los terceros de buena fe.

16. La Secretaría concluyó indicando que tenía la intención de continuar la coordinación con la Fiscalía a este respecto y de seguir desarrollando la red sobre los puntos focales potencialmente operativos para septiembre, y recordó la plataforma extranet de cooperación que se creó para facilitar el diálogo entre la Corte y las autoridades nacionales y para identificar las lagunas en su legislación.

17. El 15 de noviembre de 2022 se celebró una cuarta reunión de facilitación con los Estados Partes y otras partes interesadas. La Fiscalía y la Secretaría informaron al Grupo de Trabajo de Armonización sobre su trabajo en el ámbito de las investigaciones financieras con el mismo espíritu que en la reunión anterior.

18. Los expertos del Examen de Expertos Independientes indicaron en su informe que la Corte precisa una mayor capacidad de investigación financiera. En este sentido, la solicitud de presupuesto de la Fiscalía hacía referencia a la posible creación de una Unidad de Investigación Financiera dentro de la Fiscalía. Las investigaciones financieras están especializadas en cuanto a las actividades de recopilación de pruebas y que, para ello, la Fiscalía ha estado utilizando investigadores financieros forenses especializados en comisión de servicio. La Fiscalía tiene la intención de seguir recurriendo a este tipo de comisiones de servicio para beneficiarse de los conocimientos actualizados y más recientes en la materia.

19. Una Unidad de Investigaciones Financieras de la Fiscalía ayudaría a todos los equipos de la Fiscalía en este ámbito. Dicha unidad sería un elemento clave para mejorar la coordinación con la Secretaría y crear sinergias y eficiencias en ambas partes. La Unidad también desarrollaría normas, prácticas y formaciones para otros investigadores de la Fiscalía con el fin de integrar algunas de estas competencias y habilidades en toda la Fiscalía. Otra función potencial, que actualmente está limitada dentro de la Fiscalía, sería la creación de redes externas proactivas con entidades externas, como Eurojust, Europol, CARIN y otras para hacer uso de la capacidad de la Fiscalía.

20. Debido a la peculiaridad del sistema, la Secretaría informó al Grupo de Trabajo de Armonización sobre su trabajo en el ámbito de las investigaciones financieras destacando tres principios básicos para dichas investigaciones en la Corte. En primer lugar, garantizar una posible multa o confiscación cuando se persigan los bienes de los delincuentes, como en cualquier sistema nacional. En segundo lugar, asegurar los fondos en caso de condena para poder pagar las indemnizaciones a las víctimas. En tercer lugar, investigar que la persona que se beneficia de la asistencia letrada sea indigente. La Secretaría trabaja muy estrechamente con la Fiscalía, pero su papel comienza en una fase posterior a la solicitud de la Sala para la inmovilización de bienes. La cooperación para los Estados Partes es obligatoria según el

capítulo 9 del Estatuto de Roma. También existe un mandato específico para la asistencia letrada, basado en las normas de la Secretaría, para solicitar a los Estados, tras una decisión de la Sala, que recuperen los bienes de un sospechoso, si se considera que no es indigente, con el fin de cubrir los costes de la asistencia letrada. Dichas solicitudes deben ser atendidas de conformidad con los respectivos procedimientos nacionales. Por ello, es de máxima importancia que se aplique la legislación para estos procedimientos a fin de poder cumplir con las peticiones de la Corte. Por ello, el cuestionario enviado por nota verbal es muy útil para que la Secretaría comprenda mejor si existen lagunas. Se invitó a los Estados a rellenar el cuestionario de la base de datos de cooperación que se volvió a distribuir con una nota verbal y a designar un punto focal nacional para estos asuntos.

21. Una lección aprendida de la jurisprudencia y de la interacción de la Corte con los Estados es que debe cuidarse la gestión de los bienes desde el inicio del caso. La Sala, en un caso concreto, decidió que corresponde a las autoridades nacionales garantizar que los bienes no pierdan su valor. Esto es también de especial importancia en caso de absolución, en cuyo caso los bienes se deben devolver a la persona. Otra lección aprendida es que los Estados que hayan recibido una solicitud de cooperación y tengan dudas pidan aclaraciones a la Secretaría o a la Sala lo antes posible, por ejemplo, cómo notificar al acusado o el papel de los terceros de buena fe, o quién cubre los gastos en caso de nombramiento de un administrador. Otra lección aprendida es la de aumentar la coordinación entre Estados, para tener una visión completa del patrimonio si este está en diferentes jurisdicciones. La última lección aprendida es la importancia de contar con un punto focal nacional en la capital con conocimiento de la Corte y de los procedimientos nacionales en materia de recuperación de bienes.

22. En cuanto a la puesta en marcha de la red, la Secretaría y la Fiscalía han consultado con otras redes, como la Red de Genocidio de Eurojust, y con Europol como secretaria de CARIN, para aprender de estas redes y buscar la convergencia. En cuanto a la red del Genocidio, el aspecto de la recuperación de bienes no es el punto central de la red, pero proporcionó a la Corte información útil sobre cómo construir y mantener una red de este tipo. Señaló que existen algunas sinergias con la red CARIN. La Corte sigue buscando el mejor formato para la red, que debe ser flexible. Mientras que ha sido un éxito llegar a las redes europeas, llegar a otras redes fuera de Europa seguía siendo un reto.

23. En cuanto al Fondo para las visitas familiares, creado en 2010 para facilitar las visitas de los familiares de las personas detenidas declaradas indigentes, la Secretaría recordó la presentación en la anterior reunión de cooperación sobre el Fondo para las visitas familiares. Antes de que existiera ese fondo, esos gastos se cubrían con el presupuesto ordinario de la Corte y, aunque las contribuciones iniciales fueron muy útiles, el fondo se agotó por primera vez en 2019. Desde el año pasado, el fondo no pudo satisfacer las necesidades de la Corte y espera que los Estados Partes mejoren la situación de manera sostenible. Existe la necesidad de que el Centro de Detención de la Corte mantenga sus estándares y sea capaz de garantizar que las políticas y los reglamentos se apliquen correctamente sin generar más consecuencias negativas para los derechos de las personas, así como para el uso de los recursos financieros y humanos de la Corte. Se propuso introducir texto en una resolución de la Asamblea que proporcione cierta flexibilidad a la Corte para cubrir los costes de las visitas familiares de forma excepcional para garantizar que estas visitas familiares puedan tener lugar. Posteriormente, los cofacilitadores distribuyeron un proyecto de texto de resolución por el procedimiento de silencio y lo acordaron el 18 de noviembre de 2022 (véase el anexo III).

24. Del 23 al 25 de mayo se celebró en Dakar (Senegal) un seminario sobre complementariedad y cooperación.⁸ Se organizó con el apoyo del Gobierno senegalés y el respaldo de la embajada francesa y la delegación de la UE en Dakar. Los debates hicieron hincapié en la importancia de los esfuerzos colectivos para promover y reforzar la cooperación, así como para garantizar la aplicación efectiva del principio de complementariedad, con especial atención a los Estados de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO). La conferencia contó con una gran participación, con la presencia de ministros de justicia y representantes del poder judicial de 15 Estados miembros de la CEDEAO, la República del Chad y la República Centroafricana, que compartieron las mejores prácticas y experiencias en materia de cooperación y complementariedad. En la conferencia, los puntos focales para la complementariedad y los

⁸ <https://www.icc-cpi.int/news/icc-holds-high-level-regional-conference-cooperation-and-complementarity-senegal>

facilitadores para la cooperación promovieron el trabajo de sus facilitaciones y sus respectivas plataformas. La Conferencia concluyó con la firma de la Declaración de Dakar.⁹

III. Evaluación de las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes asignadas a la facilitación de la cooperación

25. El Mecanismo de Revisión designó la facilitación sobre la cooperación como plataforma de debate para evaluar una serie de recomendaciones. Ya se habían revisado varias de estas recomendaciones, cuyo resultado se reflejó en el informe sobre cooperación presentado a la Asamblea el año pasado.¹⁰ En 2022 había un número considerable de recomendaciones que debían evaluarse, cuya implementación era principalmente responsabilidad de la Fiscalía en su mayoría.

26. El embajador Vassy recordó el enfoque de la facilitación para el proceso de evaluación con cierta flexibilidad, de acuerdo con el Mecanismo, evaluando las recomendaciones por grupos coherentes. Recordó también que, por este motivo, la evaluación de algunas recomendaciones se pospuso para este año. La facilitación también tuvo en cuenta, en particular, la llegada de un nuevo fiscal y el tiempo que era necesario para que respondiera.

27. Los facilitadores de la cooperación, junto con los puntos focales para la complementariedad, facilitaron una reunión conjunta el 29 de marzo de 2022 para comentar la división del trabajo entre la Asamblea y la Corte. Recomendación 247(ii) - indicó que: “*La Asamblea debería considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo para asistir y apoyar a la Corte en el tratamiento de las lagunas de impunidad y facilitar las alianzas para desarrollar los procesos de justicia interna y el mantenimiento del estado de derecho*”. La reunión fue conjunta porque la recomendación 247 (ii) va más allá del ámbito de la complementariedad y se cruza con una serie de cuestiones de cooperación, a saber: el intercambio de información y pruebas entre las jurisdicciones nacionales y la Corte; la facilitación de las solicitudes judiciales de los Estados Partes a la Corte; y, la facilitación de las asociaciones para la cooperación en general entre los Estados y la Corte. El objetivo del debate era evaluar la recomendación 247(ii) y si sería necesario introducir cambios en los mandatos existentes para reforzar el papel de las facilitaciones, tal y como prevé el informe del Examen de Expertos Independientes.

28. La Fiscalía indicó que estaba volviendo a examinar las políticas y prácticas de la Fiscalía teniendo muy en cuenta las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes, incluida la recomendación 247, en particular. La Fiscalía hizo hincapié en su enfoque regional como nueva red de seguridad mediante la mejora de la preparación de las jurisdicciones nacionales a través de la complementariedad positiva, con especial atención a la región del Sahel, así como a los esfuerzos de coordinación de las fiscalías nacionales dentro de la red de genocidio de la UE. La Fiscalía también está realizando cada vez más esfuerzos al reforzar las relaciones de asistencia jurídica mutua.

29. La Secretaría informó a los Estados Partes sobre la plataforma de complementariedad señalando que en la Conferencia de Revisión de 2010, mediante la resolución RC-Res.1, la Asamblea encomendó a la Secretaría “*dentro de los recursos existentes, facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el fin de fortalecer las jurisdicciones nacionales*”. Recordó que la Secretaría, en consulta con los puntos focales, distribuye anualmente una *nota verbal* en la que invita a los Estados Partes a indicar las áreas en las que precisan asistencia técnica. El punto focal de la Secretaría actúa como enlace entre los Estados solicitantes y los Estados u organizaciones donantes. La Sra. Ramoutar señaló que, hasta la fecha, se había presentado un número limitado de respuestas a la Secretaría y animó a los Estados Partes a dirigirse a la Secretaría en relación con la asistencia o las necesidades disponibles.

⁹ <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-06/20220525-declaration.pdf>

¹⁰ ICC-ASP/20/26.

30. El embajador Gueye (Senegal) y el embajador Vassy (Francia) señalaron, en relación con la recomendación 247 (ii), que debe considerarse con cautela la creación de nuevas estructuras, como un nuevo grupo de trabajo, y que, a la hora de idear nuevos enfoques, debe hacerse teniendo en cuenta la importancia de utilizar mejor las herramientas ya existentes. Los cofacilitadores invitaron a los Estados Parte a utilizar las herramientas existentes accesibles a todos los Estados Partes, como la plataforma digital segura sobre cooperación, investigaciones financieras e inmovilización de bienes. Estas herramientas sirven para reforzar la capacidad de los Estados para cooperar con la Corte y, al mismo tiempo, para fortalecer sus propias capacidades nacionales de investigación y enjuiciamiento en el marco de su sistema nacional de justicia. En conclusión, los facilitadores determinaron que no se expresó ningún apoyo activo a la creación de un nuevo mecanismo y que, por lo tanto, la conclusión era que debía promoverse y fomentarse el uso de las plataformas existentes.

31. En cuanto a las R150-151 sobre la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, la Secretaría recordó que la Corte, en su respuesta global del año pasado, consideró estas recomendaciones como muy importantes y las valoró positivamente. La evaluación de la R150 se asignó a la Corte y a los Estados Partes, mientras que R151 se asignó solo a la Corte. La Corte indicó que ya estaba trabajando en la aplicación de esta recomendación para mejorar y reforzar la cooperación y la comunicación entre La Haya y la Oficina de Enlace de Nueva York, así como para ampliar su papel. La Corte había creado un grupo de trabajo interinstitucional a tal efecto y estaba dispuesta a presentar ideas en caso de que los Estados Partes valoraran positivamente la recomendación. También se señaló que la Oficina de Enlace de Nueva York había desempeñado un importante papel para cubrir esa laguna, especialmente para los Estados Parte que no tienen representación en La Haya. La recomendación 150 se evaluó positivamente.

32. En relación con las recomendaciones relativas a las estrategias de investigación de la Fiscalía (R268-271), la Fiscalía señaló que todas estas recomendaciones estaban vinculadas y tenían el mismo objetivo: lograr una mayor eficiencia y eficacia de la Fiscalía. La Fiscalía añadió que, en la mayoría de los casos, estas recomendaciones ya no reflejan la nueva organización y las reformas internas introducidas por el Fiscal desde que asumió el cargo, sobre todo la sustitución de las antiguas divisiones, secciones y unidades dentro de la Fiscalía. La Fiscalía cuenta ahora con los pilares de la acusación, la División de Servicios Integrados, la Oficina de Asuntos Exteriores y otros componentes de la Fiscalía para asumir sus funciones. Añadió que estaba en consonancia con las recomendaciones de que el Fiscal emprendiera esa reforma de la Fiscalía para lograr eficacia y eficiencia. La Fiscalía también señaló que, en los últimos meses, también ha continuado el proceso de determinación de prioridades y definición de estrategias de cierre con el objetivo principal de profundizar y acelerar las investigaciones y aumentar las posibilidades de éxito en estas situaciones, todo ello a la vez que se mejoraba el bienestar del personal.

33. A continuación, la facilitación evaluó el grupo de recomendaciones relativas a la organización de los recursos humanos en el seno de la Fiscalía y de la Secretaría, incluido el nombramiento de un responsable de las investigaciones financieras en el seno de la Fiscalía, las posibilidades de puesta a disposición de investigadores policiales por parte de los Estados, el refuerzo de las herramientas y medios de seguimiento de los sospechosos fugitivos, incluso mediante una mejor coordinación de la Fiscalía y de la Secretaría, o mediante mecanismos financieros o políticos creados por la Asamblea, y las herramientas de investigación y de recogida de testimonios a distancia (R278, R282-284, R286-292). Los facilitadores llamaron la atención de los Estados Partes sobre las recomendaciones R284 (relativa a la consideración de nombrar un punto focal de la Asamblea para las detenciones), R289 (relativa a la consideración de crear un grupo de trabajo para estudiar el establecimiento y la financiación de un programa de recompensas) y R290 (relativa a la consideración de establecer un fondo de operaciones especiales para la Fiscalía), ya que estas recomendaciones requerirían la actuación de la Asamblea.

34. Los facilitadores indicaron que las recomendaciones que implican opciones por parte de la Asamblea también se refieren a los puntos focales sobre la falta de cooperación. Se han establecido los primeros contactos a ambos lados del Atlántico (entre los asesores jurídicos que representan a los facilitadores en materia de cooperación y los puntos focales en materia

de no cooperación en Nueva York) sobre este tema. Una de las primeras conclusiones preliminares a las que pudimos llegar fue que, antes de considerar la creación de estructuras adicionales de la Asamblea, parecía conveniente hacer un balance de lo que ya se había hecho para abordar la cuestión de las detenciones y la no ejecución de las órdenes de detención y, posiblemente, iniciar un trabajo conjunto sobre este tema. Sin embargo, señaló que en los últimos años, tras varias detenciones, se pudo observar un cierto progreso en este ámbito.

35. La Fiscalía indicó que la aplicación de este grupo de recomendaciones estaba muy avanzada. En este sentido, la organización de los RRHH dentro de la Fiscalía se está remodelando de forma integral. La clasificación de prioridades en la que avanza la Fiscalía, así como la creación de equipos unificados y el uso flexible de los recursos dentro de estos equipos, ya garantizan la correcta aplicación de la recomendación R282. La Fiscalía también señaló que la coordinación entre la Secretaría y la Fiscalía está bien establecida y funciona muy bien. Existe un protocolo para compartir información sobre las investigaciones financieras. También hay una buena experiencia con el grupo de trabajo sobre sospechosos en general.

36. La Fiscalía señaló que había revisado el Equipo de Seguimiento de Sospechosos Prófugos dentro de la División de Servicios Integrados, señalando que pasaría de un modo reactivo a un modo proactivo de operaciones con una mayor coordinación con los Equipos Unificados y la Secretaría, especialmente en lo que respecta a la priorización. El fiscal también se ha comprometido a poner a disposición del equipo a un analista. El impacto de estas medidas se reflejará en el presupuesto de 2023. La Fiscalía señaló que la experiencia del Grupo de Trabajo sobre Sospechosos Fugitivos y los resultados obtenidos anteriormente demuestran suficientemente la conveniencia de la plena aplicación de la R290. A este respecto, un Estado Parte indicó que su aplicación dependería de las decisiones presupuestarias que tome la Asamblea.

37. La Fiscalía indicó que la recomendación 278, relativa a la consideración por parte de la Fiscalía de la obtención de asistencia mediante la adscripción estratégica de agentes de la ley nacionales, era una de las recomendaciones en las que la Fiscalía había ido más allá de las expectativas con la creación del fondo fiduciario y el llamamiento a todos los Estados Partes para que prestaran asistencia a la Fiscalía, en particular mediante la adscripción de expertos nacionales para ayudarla y la realización de contribuciones financieras voluntarias que permitieran a la Fiscalía prestar la debida atención a las situaciones que se estaban investigando en ese momento o en las que había un juicio pendiente. Añadió que la Fiscalía había tomado las medidas necesarias para garantizar que dicha adscripción se incorporara a las normas aplicadas por la sección de recursos humanos de la Corte, sin que ello comprometiera el principio de contratación basada en el mérito y el principio de representación geográfica y de género.

38. Aunque se apoyó la contratación local, se hizo un llamamiento a la cautela, ya que podría existir un riesgo de parcialidad del personal contratado localmente en relación con el conflicto. También se señaló que la contratación local debe ser una solución provisional o excepcional para hacer frente a problemas imprevistos y no debe perpetuarse para respetar la independencia de la Corte. También se observó que la legislación de algunos países en relación con las comisiones de servicio puede ser muy rígida, y no todos los Estados Parte estarían en condiciones de apoyar esta medida y podría tener un efecto negativo en la representación geográfica y el equilibrio de género en la contratación de personal.

39. Las recomendaciones R293-298 se referían principalmente al despliegue de investigadores de la Fiscalía sobre el terreno, en los países en situación, a la contratación de competencias específicas para responder más eficazmente a situaciones nacionales concretas, así como a una mejor utilización de los recursos de las oficinas nacionales por parte de la Fiscalía. Los facilitadores también señalaron que estas recomendaciones se estaban evaluando en coordinación con la facilitación sobre el equilibrio de género y el equilibrio geográfico.

40. La Fiscalía indicó que pretendía finalizar la aplicación de todas estas recomendaciones para finales de 2022. En cuanto al despliegue sobre el terreno de los investigadores de la

Fiscalía (R293-298), la Fiscalía destacó que esta es una de las prioridades de la visión del Fiscal. Señaló que, en cuanto tomó posesión de su cargo, el Fiscal creó el grupo de trabajo de la Fiscalía encargado de la presencia sobre el terreno para reflexionar sobre la mejor manera de organizar la oficina sobre el terreno, en coordinación con la Secretaría, y sobre la transición de un modelo centralizado desde la sede de la Corte a un modelo más descentralizado y sobre el terreno. El objetivo deseado es, en particular, que haya más personas sobre el terreno y con conocimiento del país en los equipos, incluidos los nacionales del país de la situación.

41. En cuanto a las recomendaciones relacionadas con la recopilación y el análisis de las pruebas (R299-304), la Fiscalía señaló que la nueva estructura de los equipos unificados, con un mayor papel para el análisis y el refuerzo de la garantía de calidad por parte de los coordinadores principales y la supervisión de los fiscales adjuntos, estaba diseñada para promover la aplicación plena y efectiva de estas recomendaciones. La Fiscalía señaló que la innovación tecnológica en el ámbito digital y de las telecomunicaciones era crucial para la visión de los fiscales de mejorar la forma en que la Fiscalía recopila, maneja y procesa la información y las pruebas.

42. En el anexo III aparece una tabla con el resultado de la evaluación.

IV. Recomendaciones

43. El grupo de trabajo recomendó que la Asamblea siguiera supervisando la cooperación con vistas a facilitar a los Estados Partes el intercambio de sus experiencias y a considerar otras iniciativas para mejorar la cooperación con la Corte. El grupo de trabajo también recomendó continuar con la evaluación y la aplicación de las recomendaciones del Informe de Expertos Independientes teniendo en cuenta las actividades anteriores ya realizadas, incluidas las 66 recomendaciones adoptadas por la Asamblea sobre la cooperación en 2007, con el fin de tomar nuevas medidas para mejorar la cooperación con la Corte y seguir incluyendo la cooperación como un tema permanente del programa de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea, de conformidad con el párrafo 30 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/17/Res.3. El grupo de trabajo recomendó además que la Asamblea adoptara el proyecto de resolución que figura en el anexo I.

Anexo I

Propuesta de resolución sobre cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre la Cooperación (RC/Dec.2) acordada por los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las anteriores resoluciones y declaraciones de la Asamblea de los Estados Partes con respecto a la cooperación, incluidas la ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3, ICC-ASP/18/Res.3, ICC-ASP-19/Res.2, **ICC-ASP-20/Res.2** y las sesenta y seis recomendaciones anexas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han perpetrado los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y reafirmando que se debe reforzar el sometimiento efectivo y rápido de esos crímenes a la justicia, entre otras cosas, mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y la obligación general de los Estados Partes de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos de su competencia, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación¹, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo ~~37~~ **40** de la resolución ICC-ASP/~~19~~**20**/Res.2,

Haciendo notar que se deben evitar los contactos con personas respecto de las cuales esté pendiente de ejecución una orden de detención emitida por la Corte cuando esos contactos comprometan la consecución de los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a una carta de fecha 3 de abril de 2013 enviada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución deberían tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales para reforzar la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y señalando la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

Tomando nota de la resolución sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma² adoptada por la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones, en el que se pide “a la Mesa que aborde las siguientes cuestiones con carácter

¹ ICC-ASP/20/1/35.

² Resolución ICC-ASP/18/Res.7, adoptada en la 9ª reunión plenaria, el 6 de diciembre de 2019.

prioritario en 2020 a través de sus grupos de trabajo y de facilitación, de manera plenamente integradora en consonancia con sus mandatos [...]: a) Fortalecimiento de la cooperación”; la “Matriz sobre las posibles áreas de fortalecimiento de la Corte y del Sistema del Estatuto de Roma”, de fecha 11 de octubre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, que identifica como tema prioritario a tratar por la Mesa y sus grupos de trabajo, el fortalecimiento de la cooperación,

Tomando nota también del “Examen de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma, Informe Final ³ de fecha 30 de septiembre de 2020, elaborado por los Expertos Independientes,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y recalca que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

Ejecución de órdenes de detención

2. *Expresa* su profundo pesar por el hecho de que sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 14 personas a pesar de la detención y entrega a la Corte de un sospechoso en enero de 2021 y exhorta a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlo y entregarlo a la Corte;

3. *Toma nota* de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y de la Secretaría para concebir y aplicar estrategias y misiones comunes para fomentar la detención de sospechosos en el marco del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;

4. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte, en lo referente tanto a las iniciativas de seguimiento como al apoyo operativo;

5. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a mejorar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;

6. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, acoge complacida los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales al respecto, y reconoce que los Estados Partes pueden informar voluntariamente a la Corte acerca de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

Leves sobre implementación del Estatuto de Roma

7. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen esas medidas legislativas y establezcan procedimientos eficaces y estructuras con el fin de asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en materia de cooperación y asistencia judicial;

8. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otras maneras por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la

³ ICC-ASP/19/16.

elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales y resalta la necesidad de profundizar en el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre Estados Partes;

Consultas informales y establecimiento de puntos focales

9. *Alienta* a los Estados a designar un funcionario de enlace o coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones acerca de las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de las actividades encaminadas a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación, cuando proceda;

10. *Recuerda* el informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a continuar debatiendo este tema;

11. *Destaca* los esfuerzos que está realizando la Corte a la hora de formular solicitudes de cooperación y asistencia específicas que contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados para responder rápidamente a las solicitudes de la Corte, *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas completa y oportuna de las solicitudes de cooperación y asistencia, e *invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes encargadas en última instancia de ejecutarlas, con miras a encontrar soluciones conjuntas sobre las formas de prestar asistencia o transmitir la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir sobre la forma más eficaz de proceder;

Investigaciones financieras e inmovilización de bienes

12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero e inmovilización o incautación del producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;

13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero e inmovilización o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

14. *Recuerda* la importancia de la Declaración de París, jurídicamente no vinculante, sobre la recuperación de bienes, anexa a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

15. *Acoge con beneplácito* el desarrollo de la plataforma digital para reforzar el intercambio de información pertinente entre los Estados Partes a fin de fomentar la cooperación interestatal y fortalecer la capacidad de los Estados para cooperar con la Corte; identificar los desafíos prácticos para la ejecución efectiva de las solicitudes de cooperación de la Corte y seguir dando a conocer el mandato de la Corte y los requisitos para las investigaciones financieras y la recuperación de bienes, y *decide* continuar el trabajo con la Corte y la Secretaría de la Asamblea a fin de mejorar aún más la plataforma en 2022;

16. *Acoge con satisfacción* los trabajos preparatorios iniciados por la Corte para crear una red de puntos focales operativos en los Estados Partes con el fin de mejorar la cooperación con la Corte en lo que respecta a las investigaciones financieras, el seguimiento y la inmovilización de bienes, *alienta* a la Corte a que continúe estos trabajos para poner en marcha en 2022 las actividades de dicha red y alienta a los Estados Partes a que apoyen el funcionamiento de dicha red;

Cooperación con la Defensa

17. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional

18. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

Cooperación voluntaria

19. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* el nuevo acuerdo de reinstalación suscrito desde la última resolución sobre cooperación⁴, y *subraya* la necesidad de más acuerdos o arreglos de este tipo con la Corte para la rápida reinstalación de los testigos;

20. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;

21. *Reconoce* que, cuando sea necesario reinstalar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan con rigurosos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costes humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reinstalaciones;

22. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias y de la libertad provisional y definitiva, a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión y para la libertad provisional y definitiva, de conformidad con los principios de la distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;

23. Encomia y asimismo alienta la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;

24. Pide a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;

Cooperación con las Naciones Unidas

25. *Acoge con beneplácito y alienta además* el aumento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales y regionales, los mecanismos pertinentes de recopilación y conservación de pruebas y otras instituciones intergubernamentales con miras a fomentar el enjuiciamiento de los crímenes que son de la competencia de la Corte;

26. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar un mayor grado de cooperación y de comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como tomando en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la

⁴ ICC-ASP/19/Res.2.

redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

Apoyo diplomático

27. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;

Promover el diálogo con todas las partes interesadas

28. *Acoge con satisfacción* el trabajo realizado para la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007,⁵ *recuerda* el folleto preparado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y aumentar su comprensión y aplicación por parte de los actores nacionales pertinentes y la Corte;

29. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte organizada por los cofacilitadores en materia de cooperación y los puntos focales ajenos a la cooperación el 5 de octubre de 2020;

30. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre la cooperación⁶ que abarca, entre otras cosas, el seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de bienes y los trabajos relativos a una plataforma digital segura sobre cooperación; las consideraciones sobre la relación de la Corte con las Naciones Unidas; y las propuestas relativas a las medidas de seguimiento de las cuestiones de cooperación identificadas en el marco del proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma, y los ámbitos prioritarios para 2024²;

31. *Pide* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;

32. *Pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siguiera examinando la aplicación de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

33. *Pide* a la Mesa que, mediante la facilitación de la cooperación, y de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional⁷ y el Plan de Acción Global del Mecanismo de Revisión⁸, siga evaluando las recomendaciones relacionadas con la cooperación y su seguimiento, incluida su implementación, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo ~~primer~~ **segundo** período de sesiones;

34. *Pide* a la Mesa que, a través de la facilitación sobre cooperación, siguiera abordando una serie de cuestiones que han sido prioritarias en los últimos años: continuar con el trabajo para seguir desarrollando el contenido de la Plataforma Asegurada sobre Cooperación; realizar consultas sobre la conveniencia de desarrollar puntos focales temáticos regionales sobre cooperación, de crear una estructura permanente para una red de profesionales y puntos focales nacionales sobre cooperación y, sobre la profundización de la relación entre la ONU y sus organismos y entidades, incluso con fines de creación de capacidades para fomentar la cooperación con la Corte;

35. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión de las investigaciones financieras y las detenciones;

36. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para atajar las amenazas y la intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;

⁵ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁶ ICC-ASP/21/35/20/25.

⁷ ICC-ASP/19/ Res.7.

⁸ https://asp.icc-epi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf.

37. — Toma nota de que, debido a la pandemia de COVID-19, la Corte no pudo organizar su 8º Seminario de Puntos Focales de Cooperación durante el período del informe, que está previsto que se celebre en 2022, centrado en la cooperación relativa a las investigaciones financieras y la recuperación de bienes, subraya que esos seminarios constituyen importantes plataformas para mejorar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, incluso sobre las novedades en las esferas técnicas de la cooperación, y alienta a todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a que sigan organizando actos que permitan el intercambio de información con el fin de mejorar la cooperación y buscar constructivamente soluciones a los problemas identificados;

38. **[Marcador de posición para el texto basado en el debate sobre la cooperación de la Asamblea];**

39. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea para mejorar la cooperación, acoge con satisfacción el informe de la Corte sobre la cooperación⁹ que contenía datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, inclusive al destacar los principales desafíos, y pide a la Corte que presente un informe actualizado sobre la cooperación a la Asamblea en su vigésimo ~~primer~~ **segundo** período de sesiones.

⁹ ICC-ASP/210/235.

Anexo II

Propuestas de texto para resolución general

A. Cooperación

1. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/2021/Res.[...] sobre la cooperación;
2. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la Parte 9, y *exhorta también* a los Estados Partes a que garanticen una cooperación plena y efectiva con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos de la aplicación del marco constitucional y legislativo, la ejecución de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;
3. *Reafirma* la importancia de apoyar a todo aquel que coopere con la Corte, incluidos los Estados y los organismos y entidades internacionales pertinentes, a fin de garantizar la capacidad de la Corte para cumplir su mandato fundamental de hacer rendir cuentas a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas;
4. *Exhorta además* a los Estados Partes a que sigan expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las sesenta y seis recomendaciones anexas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a que estudien nuevas medidas para mejorar su aplicación y a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar una cooperación plena y eficaz con la Corte;
5. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte y la exhaustiva presentación sobre la cooperación,¹⁰ que contenía datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, incluso destacando los principales desafíos;
6. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a mejorar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;
7. *Subraya también* la necesidad de continuar los debates entre los cofacilitadores en materia de cooperación y los puntos focales de no cooperación y la Corte, tras la mesa redonda conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte celebrada el 5 de octubre de 2020;
8. **[Marcador de posición para el texto basado en el debate sobre la cooperación de la Asamblea];**
9. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;
10. *Recuerda* la importancia de la Declaración de París, jurídicamente no vinculante, sobre la recuperación de bienes, anexa a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;
11. *Recuerda* la existencia de la plataforma digital segura para que los Estados Partes intercambien información pertinente sobre cooperación e investigaciones financieras y recuperación de bienes;

¹⁰ ICC-ASP/210/24.

12. *Recuerda* las recomendaciones sobre cooperación contenidas en el Informe de los Expertos Independientes del 30 de septiembre de 2020;¹¹
13. *Recuerda* los Procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5 y revisados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/17/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para ejecutar su mandato, *toma nota de* las decisiones anteriores de la Corte sobre la falta de cooperación;
14. *Recuerda* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación,¹² que fue revisado como anexo III de ICC-ASP/17/31, y *alienta* a los Estados Partes a utilizarlo cuando lo consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;
15. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre falta de cooperación,¹³ *acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Presidenta de la Asamblea para aplicar los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región,¹⁴ *exhorta* a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia a la Presidenta de la Asamblea, entre otras cosas cuando cumpla sus tareas con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación;
16. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se establece en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;
17. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes para que prosigan sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* a la Presidenta de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta* asimismo tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;
18. *Toma nota con satisfacción* de que, tras una situación de falta de cooperación que prevaleció durante más de una década, se han producido avances positivos en Sudán desde el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea y *alienta* la cooperación efectiva con la Corte de conformidad con la resolución 1593 del Consejo de Seguridad, al tiempo que *expresa su preocupación* por la toma de posesión militar en Sudán el 25 de octubre de 2021;
19. *Tomando nota* de las anteriores ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en caso de información relativa a los viajes de sospechosos, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

B. Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respecto de la **cooperación**,
 - a) *exhorta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe las discusiones sobre las propuestas derivadas del seminario de la cofacilitación celebrado en La Haya el 7 de noviembre de 2018, titulado “Detenciones: un reto esencial en la lucha contra la impunidad”;
 - b) *pide* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo ~~primer~~ **segundo** período de sesiones;

¹¹ ICC-ASP/19/16.

¹² ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

¹³ ICC-ASP/210/33.

¹⁴ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

c) *invita* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;

d) *invita* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, a seguir fortaleciendo la relación entre la ONU y sus organismos y entidades, incluso para el desarrollo de capacidades, la Corte y los Estados Partes, para fomentar la cooperación con la Corte;

e) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;

f) *pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siga examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007¹⁵, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

g) *solicita* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;

h) *pide* a la Mesa que, mediante la facilitación de la cooperación, de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional¹⁶ y el Plan de Acción Global del Mecanismo de Revisión¹⁷, siga evaluando las recomendaciones relacionadas con la cooperación y su seguimiento, incluida su implementación, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo ~~primer~~ **segundo** período de sesiones;

i) *pide* a la Corte que siga presentando a la Asamblea, en su período de sesiones anual, un informe actualizado sobre la cooperación, que contenga datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, y en el que se destaquen los principales problemas;

j) *encarga a* la Mesa que, a través de sus grupos de trabajo, continúe las discusiones sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y la inmovilización e incautación de bienes, tal como se contempla en la Declaración de París, incluso prosiguiendo los trabajos para seguir desarrollando la plataforma digital segura.

¹⁵ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

¹⁶ ICC-ASP/19/Res.7.

¹⁷ [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf).

Anexo III

Texto propuesto para la resolución presupuestaria sobre el Fondo Fiduciario para las Visitas Familiares

“Recordando la resolución ICC-ASP/8/Res. 4 e ICC-ASP/9/Res.4 sobre las visitas de los familiares a los detenidos indigentes y el principio de financiar dichas visitas mediante donaciones voluntarias al Fondo Fiduciario para las Visitas de los Familiares:

1. *Insta* a los Estados Partes, a otros Estados, a las organizaciones no gubernamentales, a la sociedad civil y a otras entidades a que sigan haciendo contribuciones voluntarias inmediatas al Fondo Fiduciario para las Visitas Familiares y *pide a* otros posibles contribuyentes que consideren positivamente la posibilidad de hacer contribuciones;
2. *Recuerda* que el Fondo Fiduciario para las Visitas Familiares se seguirá administrando con neutralidad presupuestaria;
3. *Observa* que la incapacidad recurrente de la Corte para satisfacer las necesidades de visitas familiares de los detenidos indigentes puede conducir a situaciones más onerosas, financiera y jurídicamente, y *decide* que la Corte pueda, dentro de los recursos existentes, subvencionar las visitas familiares de los detenidos indigentes utilizando su presupuesto ordinario en las situaciones excepcionales e inevitables en que el Fondo Fiduciario para las Visitas Familiares esté agotado o sus recursos disponibles sean insuficientes para hacerlo, de manera plenamente coherente con todos los criterios administrativos y judiciales aplicables.

Anexo IV

Tabla de recomendaciones

R150	positiva	Ya se está implementando. Se ha creado un grupo de trabajo dentro de la Corte para analizar otra serie de actividades que la Oficina de Nueva York podría llevar a cabo para reforzar su papel.
R151	positiva	Ya se está implementando.

R268	positiva	Ya se está implementando. Manual de Operaciones, actualmente en revisión.
R269	positiva	Ya se está implementando. Reorganización de la Fiscalía desde la publicación del informe de los expertos independientes. La Fiscalía está trabajando actualmente en una versión revisada del manual de operaciones que recoja mejor las principales lecciones aprendidas y para seguir normalizando las prácticas. El nuevo plan estratégico proporcionará más información sobre la nueva dirección de la Fiscalía en lo que respecta a las investigaciones. Los cambios en el enfoque, la velocidad y el control de las investigaciones ya se han puesto en práctica con la nueva estrategia vigente y cada situación es gestionada por los fiscales adjuntos.
R270	positiva	Véase el comentario sobre la R269.
R271	positiva	Véase el comentario sobre la R269.

R278	positiva	Ya se ha implementado. Los Estados Partes pidieron que se gestionara con precaución su implementación.
R282	positiva	Ya se está implementando.
R283	positiva	Ya se está implementando.

R284	positiva	Todavía no se ha implementado - precaución para evitar la duplicación de las estructuras de la Asamblea. Se han establecido los primeros contactos a ambos lados del Atlántico (entre los asesores jurídicos que representan a los facilitadores en materia de cooperación y los puntos focales en materia de no cooperación en Nueva York) sobre este tema. Una de las primeras conclusiones preliminares a las que pudimos llegar fue que, antes de considerar la creación de estructuras adicionales de la Asamblea, parecía conveniente hacer un balance de lo que ya se había hecho para abordar la cuestión de las detenciones y la no ejecución de las órdenes de detención y, posiblemente, iniciar un trabajo conjunto sobre este tema.
R286	positiva	Se han establecido los primeros contactos a ambos lados del Atlántico (entre los asesores jurídicos que representan a los facilitadores en materia de cooperación y los puntos focales en materia de no cooperación en Nueva York) sobre este tema. Una de las primeras conclusiones preliminares a las que pudimos llegar fue que, antes de considerar la creación de estructuras adicionales de la Asamblea, parecía conveniente hacer un balance de lo que ya se había hecho para abordar la cuestión de las detenciones y la no ejecución de las órdenes de detención y, posiblemente, iniciar un trabajo conjunto sobre este tema.
R287	positiva	Ya se está implementando. La coordinación entre la Fiscalía y la Secretaría está bien establecida y es funcional.
R288	positiva	Ya se está implementando.

R289	positiva	Todavía no se ha implementado. La Fiscalía había concluido su revisión del Equipo de Seguimiento de Sospechosos Prófugos dentro de la División de Servicios Integrados, señalando que pasaría de un modo reactivo a un modo proactivo de operaciones con una mayor coordinación con los Equipos Unificados y la Secretaría, especialmente en lo que respecta a la priorización. El fiscal también se ha comprometido a poner a disposición del equipo a un analista. El impacto de estas medidas se reflejará en el presupuesto de 2023.
R290	positiva	Todavía no se ha implementado. La aplicación dependerá de las decisiones presupuestarias que tome la Asamblea.
R291	positiva	Ya se está implementando.
R292	positiva	Ya se está implementando.

R293	positiva	Ya se está implementando.
R294	positiva	Ya se está implementando.
R295	positiva	Ya se está implementando; precaución con respecto a la contratación local de personal potencialmente implicadas en las investigaciones.
R296	positiva	Ya se está implementando.
R297	positiva	Ya se está implementando.
R298	positiva	Primer semestre de 2023.

R299	positiva	Ya se está implementando.
R300	positiva	Ya se está implementando.
R301	positiva	Ya se está implementando.
R302	positiva	Ya se está implementando.
R303	positiva	Ya se está implementando.
R304	positiva	Ya se está implementando.